

LEY Nº 27376

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL INCISO f) DEL ARTÍCULO 107º Y MODIFICA EL ARTÍCULO 114º DE LA LEY Nº 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, MODIFICADA POR LA LEY Nº 27163

Artículo 1º.- Objeto de la ley

Derógase el inciso f) del Artículo 107º de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley Nº 27163.

Artículo 2º.- Modificación del Artículo 114º de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley Nº 27163

Modifícase el Artículo 114º de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley Nº 27163, en los términos siguientes:

"Artículo 114º.- Están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el Artículo 10º de esta Ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las elecciones. Asimismo, los que hayan sido cesados o destituidos como consecuencia de inhabilitación dispuesta por sentencia en proceso penal."

Artículo 3º.- Norma derogatoria

Derógase cualquier norma o disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Ley debe hacerse efectiva al día siguiente de su aprobación y publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de diciembre de dos mil.

FRANCISCO TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS
Congresista encargado de la Primera Vicepresidencia
del Congreso de la República

PATRICIA DONAYRE PASQUEL
Congresista encargada de la Segunda Vicepresidencia
del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PEREZ DE CUELLAR
Presidente del Consejo de Ministros

13980